



Continuación oficio Carlos Enrique Díaz Salazar

DC- 2014

Florencia, 30 de mayo de 2012

Doctor
CARLOS ENRIQUE DÍAZ SALAZAR
Alcalde
Municipio de San José del Fragua
Caquetá

ASUNTO: Remisión Informe Final Estados Financieros 2011

Respetado Señor Alcalde:

Teniendo en cuenta la controversia presentada por el municipio mediante oficio D.A.M.332 del 23 de mayo del 2012, al informe Final de auditoria a los Estados Financieros comunicado mediante oficio DC 1702 del 14 de mayo del presente año, se procede a remitir el informe final de auditoria con el fin de que se formule y presente el respectivo Plan de Mejoramiento.

En cumplimiento del Plan General de Auditoria 2012 de la Contraloría Departamental del Caquetá y lo establecido en el capítulo VI, artículos 79 y 80 de la Resolución orgánica N° 5993 del 17 de septiembre de 2008, remitimos el dictamen sobre la razonabilidad de los estados financieros del Municipio de San José del Fragua .

La Contraloría Departamental del Caquetá, con fundamento en las facultades legales, practicó Auditoria Especial clase – Auditoria del Balance al Municipio de San José del Fragua mediante el examen del Balance General a 31 de diciembre de 2011, el Estado de Actividad Financiera Económica, Social y Ambiental, Estado de Cambio en el Patrimonio y Notas a los Estados Contables para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del mismo año, los estados contables fueron examinados y comparados con los recibidos por esta Contraloría del año anterior.

La auditoria incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se contabilizaron conforme a las normas legales y de procedimientos aplicables. Así mismo, se evaluó el Sistema de Control Interno Contable.

Es responsabilidad de la administración del Municipio el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría Departamental del Caquetá. La responsabilidad de esta Contraloría es la de producir un informe que contenga la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2011.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental Colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría General de la República y adoptados por esta Contraloría Territorial mediante la Resolución No. 221 del 18 de diciembre de 2009; por lo tanto, requirió de una planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar la opinión expresada en el informe.



Continuación oficio Carlos Enrique Díaz Salazar

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos suministrados que soportan las cifras de los Estados Financieros agregados de conformidad al Manual de procedimientos establecido por la Contaduría General de la Nación mediante la Resolución No. 356 del 05 de septiembre de 2007.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Departamental del Caquetá.

ALCANCE DE LA AUDITORIA

En la auditoría a los Estados Financieros con corte 31 de diciembre de 2011, se examinó de manera selectiva la gestión del Municipio de San José del Fragua con el siguiente alcance:

Se seleccionaron del Balance General los siguientes grupos y cuentas: Efectivo, Inversiones, Rentas por Cobrar, Deudores, Propiedad Planta y Equipo, Bienes de Uso Público, Otros Activos y Cuentas por Pagar, Obligaciones Laborales, Pasivos Estimados, Otros Pasivos y Patrimonio.

Respecto del Estado de Actividad Financiera se tomaron los saldos de Ingresos y Gastos.

Se evaluó el Estado de Cambio en el Patrimonio.

Se analizaron las Notas a los Estados Financieros

Se realizó seguimiento al plan de mejoramiento firmado en lo pertinente a la información financiera.

Para la evaluación de la información financiera no se tuvo acceso a los soportes y documentos fuente, el análisis se basó en la información suministrada por el SIA, libros de contabilidad y demás información enviada por el Municipio de manera física dentro del proceso auditor a esta Contraloría.

De las once (11) cuentas evaluadas seis (6) presentan inconsistencias lo que nos indica que el 54,54% presentan deficiencias y se les determinaron hallazgos.

OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES

Nuestra opinión se fundamenta en la veracidad de la información y cifras examinadas de las cuentas contables seleccionadas que hacen parte del Balance General, Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, afectado por incidencias que representan más del 5% pero inferior al 30% del valor del activo (22,9%), lo que conlleva a expresar una opinión con salvedad respecto a la información financiera.

El sistema de Control Interno Contable es deficiente y no se dio cumplimiento al Plan de Mejoramiento, constituyéndose en hallazgo sancionatorio.

El resultado del proceso auditor fue de 14 hallazgos administrativos de los cuales, presuntamente dos (2) tienen incidencia disciplinaria.



HALLAZGOS

Hallazgo No 1. Bancos y Corporaciones

Al confrontar los saldos de las cuentas de bancos del Balance General con la información de detallada en los libros mayor y balance y auxiliares se determina que fueron tomados fielmente de éstos así mismo son los mismos del formato F03 subido a la plataforma del SIA.

Con base en la información reportada al sistema se determinó que las cuentas bancarias 0290-7 Concejo Municipal por valor de \$67.548, la 08228 Convenio 137 por \$60.000.000, la 269-1 Resguardo San Antonio por \$265.762 y la cuenta 555-2 Convenio \$1.338.803, reflejan en los libros saldos de naturaleza contraria, situación que desdibuja la presentación de la información financiera, ya que en primer lugar el saldo es de naturaleza débito y no crédito como quedaron presentadas estas cuentas y en segundo lugar el valor que a 31/12/2011, el cual asciende a \$61.672.113, debió haberse contabilizado en el pasivo Operaciones de Financiamiento Internas de Corto Plazo - 230604 sobregiros. Se observa que estos cheques fueron girados sin respaldo de efectivo. Por lo anterior se determina hallazgo de carácter administrativo con incidencia disciplinaria de conformidad al artículo 35 numeral 16 de la Ley 734 de 2000, presentándose subestimación del efectivo y sobrestimación en el pasivo:

CUENTAS		HALLAZGOS (EN PESOS)		
Código	Nombre	Sobrestimaciones	Subestimaciones	Incertidumbres
111005	Banco		61.672.113	
230604	Sobregiro	61.672.113		

Hallazgo No 2. Rentas por Cobrar

En el grupo 13 Rentas por cobrar según la información suministrada determina un saldo de \$347.141.504, en la Noción 149 del Régimen de Contabilidad Pública de la Contaduría General de la Nación en la cual expresa que "Las rentas por cobrar deben reconocerse por el valor determinado en las declaraciones tributarias, las liquidaciones, oficiales en firme y demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes, responsables y agentes de retención. Deben reconocerse cuando surjan los derechos que los originan con base en las liquidaciones de impuestos, retenciones y anticipos...", según lo establece la Resolución 354 del 05 de septiembre de 2007, de la Contaduría General de la Nación, en las notas se hacen las debidas aclaraciones donde se identifican si los valores reportados se contabilizaron teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente, por lo tanto el Municipio no reconoce ni revela en sus estados financieros los derechos tributarios pendientes de recaudo, como lo establece la Contaduría General de la Nación, prueba de ello se encuentra especificado en las Notas a los Estados Financieros en donde indican que en la subcuenta 130507 Impuesto Predial Unificado el Municipio contabiliza con base en una relación detallada de cartera, en la 130508 Impuesto de Industria y Comercio no ha sido posible obtener el cálculo aproximado para causar los ingresos totales para la vigencia actual, esto debido a que no se cuenta con las declaraciones privadas que el contribuyente debe presentar para la determinación del Impuesto, en la 1310 Vigencias Anteriores el Municipio adelanta procesos de determinación y depuración de cartera de las vigencias anteriores que aún no se han finalizado. Esta cifra debe ser objeto de verificación con el fin de ajustar su saldo.

La administración municipal no allegó la relación de los contribuyentes que adeudan al municipio impuesto predial e industria y comercio, razón por la cual no fue posible realizar cruce de información ni establecer posible edad de la cartera.

Se concluye que el grupo 13 RENTAS POR COBRAR, se encuentra en incertidumbre por que no se ha dado continuidad a la sostenibilidad de la información financiera como lo estipula la resolución 119 del 27 de abril de 2006 emanada de la Contaduría General de la Nación, de igual forma, las edades de la cartera no fue posible



Continuación oficio Carlos Enrique Díaz Salazar

identificarla y al no existir facturación ni declaraciones tributarias ni liquidaciones oficiales en firme no se pueden reconocer contablemente estos valores, observándose además la inaplicabilidad de la Ley 1066 de 2006. Situación que se considera como hallazgo administrativo.

CUENTAS		HALLAZGOS (EN PESOS)		
Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Incertidumbres
130000	Rentas por Cobrar			347.141.504
310500	Capital Fiscal			

Incumpléndose de esta forma con lo preceptuado por la Contaduría General de la Nación en el manual de procedimientos establecido en las resolución 356 del 5 de septiembre de 2007, la resolución 222 del 05 de julio de 2006, por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Lo anterior debido a la falta del cumplimiento normativo y controles administrativos, así mismo, la inaplicabilidad del sistema de control interno contable.

Hallazgo N°3 Propiedad, Planta y Equipo

Propiedad Planta y Equipo, analizada la información allegada se determino que los saldos reportados en el balance fueron tomados fielmente de los libros.

La administración no cuenta con todos los títulos de propiedad de sus bienes por lo tanto la cuenta 164027 Edificaciones pendientes de legalizar se encuentra en incertidumbre por valor de \$2.109.133.351.

Revisado el formato No. F5A Propiedad, Planta y Equipo - Adquisiciones y Bajas el valor de adquisiciones durante el 2011 por la cuenta 16 Propiedad Planta y Equipo fueron por \$11.916.800.000, en tanto que según lo reportado a la Contraloría Departamental del Caquetá y a la Contaduría revelan adquisiciones por valor de \$17.222.000, aplicándoles la depreciación la cual fue de \$4.090.000 por lo tanto el formato fue mal diligenciado según la Resolución 120 del 18 de septiembre de 2008 emanada de la Contraloría Departamental del Caquetá.

En cuanto al formato F05B fue diligenciado en forma correcta, en el procesador no se muestran diferencias entre que el Catalogo de Cuentas F01 y el formato F05B.

Lo anterior, debido a la inaplicabilidad de lo establecido por la Contaduría General de la Nación en el manual de procedimiento reglado en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Por lo anterior se configura hallazgo administrativo.

CUENTAS		HALLAZGOS (EN PESOS)		
Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Incertidumbres
164027	Edificaciones pendientes de legalizar			2.109.133.351
310500	Capital Fiscal			



Hallazgo 4. Bienes de Uso Público e Históricos y Culturales

El Plan General de Contabilidad Pública P.G. C.P. incorpora en su marco conceptual la obligación de registrar los bienes de uso público, estableciendo normas técnicas específicas para atender tal requerimiento.

La Administración Municipal de San José del Fragua allegó el inventario de estos bienes, el cual el saldo coincide con lo reportado a la Contraloría Departamental del Caquetá y a la Contaduría General de la Nación, pero en sus notas no realizan ninguna explicación sobre este grupo.

De igual forma se observa que no se ha tenido en cuenta la nueva denominación establecida en la Resolución 237 del 20 de agosto de 2010, de la Contaduría General de la Nación, al seguirse nombrando como Bienes de Beneficio y Uso Público e Históricos y Culturales en el balance comparado con la vigencia anterior.

Lo anterior, debido a la inaplicabilidad del manual de procedimiento reglado en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 emanado de la Contaduría General de la Nación y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Por lo anterior se configura hallazgo administrativo.

Otros Activos

Del Grupo 19 Otros Activos por valor de \$5.207.152.436 hace parte la cuenta 1901 Reserva Financiera Actuarial por valor de \$ 5.192.686.591 al realizar el cruce con la información del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Fonpet- es igual, por lo tanto el Municipio ha identificado en forma correcta y contabilizado este valor.

El cálculo realizado por el FONPET, no es la liquidación real del pasivo pensional, la cual debe ser evaluada y aprobada, una vez surtido este trámite ingresarán recursos significativos para la administración municipal.

Los intangibles que corresponde al software SIIGO, se aplica la respectiva amortización.

Hallazgo N° 5. Obligaciones Laborales

El grupo 27 Pasivos Estimados refleja un saldo de \$4.825.706.000, saldo de la cuenta 2720 Provisión para Pensiones, corresponden a saldo de actualización del pasivo pensional pendiente de amortizar, datos registrados con base en la información suministrada por el ministerio de Hacienda a través del FONPET, cifra que se considera en incertidumbre por cuanto no se ha realizado la liquidación definitiva de los saldos para determinar el valor real que el municipio adeuda.

Se determina como Hallazgo administrativo por la inaplicabilidad del Manual de Procedimiento adoptado mediante la Resolución 356 del 5 de septiembre 2007 de la Contaduría General de la Nación y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

CUENTAS		HALLAZGOS (EN PESOS)		
Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Incertidumbre
272003	Cálculo Actuarial de Pensiones Actuales			21.330.181.000
310500	Capital Fiscal			



Continuación oficio Carlos Enrique Díaz Salazar

CUENTAS		HALLAZGOS (EN PESOS)		
Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Incertidumbre
272004	Pensiones Actuales por Amortizar (DB)			-20.247.909.000
310500	Capital Fiscal			
272007	Cálculo Actuarial de cuotas partes pensionales			3.883.064.000
310500	Capital Fiscal			
272008	Cuotas Partes P. por Amt.			-139.630.000
310500	Capital Fiscal			

Hallazgo N° 6. Otros Pasivos

Hace parte del grupo de Otros Pasivos la subcuenta 290507 Recursos del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas por valor de \$17.257.014 pendientes de ejecutar, valor que no fue posible su verificación debido a que la Administración Municipal no subió a la plataforma SIA los anexos de los formatos F06 y F07, correspondiente a los recursos de cada uno de los resguardos indígenas conforme lo establecido en el instructivo de la Resolución 120 del 18 de septiembre de 2008 de la Contraloría Departamental del Caquetá. Por lo tanto se considera esta cifra en incertidumbre.

Además de lo anterior en las notas correspondientes a la subcuenta 290580 Recaudos por clasificar por valor de \$235.078.824, indican "Valores consignados a cuentas bancarias del municipio y sobre los cuales, no fue posible la identificación de su origen. El área de tesorería adelanta los cruces de información con las entidades bancarias para su identificación y reclasificación", por lo tanto se considera en incertidumbre.

Se determina como Hallazgo administrativo por la inaplicabilidad del Manual de Procedimiento adoptado mediante la Resolución 356 del 5 de septiembre 2007 de la Contaduría General de la Nación y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

CUENTAS		HALLAZGOS (EN PESOS)		
Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Incertidumbre
290507	Recursos del SGP para los resguardos indígenas			17.257.014
310500	Capital Fiscal			
290580	Recaudos por Clasificar			235.078.820
310500	Capital Fiscal			

Hallazgo N° 7. Cuentas de Orden

Son aquellas cuentas que se emplean para registrar derechos y obligaciones contingentes y pueden ser de la siguiente forma: Valores Reales y Valores Contingentes.



Continuación oficio Carlos Enrique Díaz Salazar

Para comprender el objeto y funcionamiento de las cuentas de orden, es necesario conocer la diferencia entre valores reales y valores contingentes.

- Valores reales: Son derechos y obligaciones de la empresa que su registro afecta o modifica las cuentas de activo, pasivo y resultados.
- Valores contingentes: Son derechos y obligaciones probables o que están sujetos a una contingencia, al suceder esta se convierten en valores reales.

Los valores reales, se registran en cuentas de activo, pasivo y resultados; los valores contingentes se registran en cuentas de orden.

Las Cuentas de Orden no han sido utilizadas conforme lo establece el manual de procedimientos establecido por la Contaduría General de la Nación en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente a manera de información, como es el caso para las Rentas por Cobrar, la Propiedad, Planta y Equipo.

Lo anterior se considera como hallazgo administrativo.

Hallazgo N° 8. Capital Fiscal

Consecuente con los hallazgos anteriores la cuenta 310500 Capital Fiscal por valor de \$26.073.933.000 el saldo no es real, por lo tanto se considera como hallazgo administrativo.

Lo anterior por la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo N° 9. Ingresos

Según el Estado de Actividad Financiera Económica, Social y Ambiental y el Libro Mayor y Balance General el Municipio presentó Ingresos por \$7.824.620.000, en tanto que en la ejecución de Ingresos se reflejan un total de \$8.805.051.124.

La administración según el análisis realizado no esta dando aplicabilidad a lo normatividad vigente en la contabilización de los derechos tributarios pendientes de recaudo, exigibles sin contraprestación directa, que recaen sobre la renta o la riqueza, en función de la capacidad económica del sujeto pasivo, gravando la propiedad, la producción, la actividad o el consumo, conforme lo establecido la Resolución 354 de 2007, por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública, emanada de la Contaduría Pública

La administración no allego relación de Cartera correspondiente al impuesto de industria y comercio a corte 31 de diciembre de 2011, de igual forma no remitieron en medio magnético relación de contribuyentes de impuesto predial por cobrar donde presenten saldos, por lo tanto no fue posible la identificación de la edad de la cartera. En conclusión en el Municipio de San José del Fragua no se causan los ingresos por concepto de impuestos según la normatividad vigente. Los Ingresos se encuentran subestimados al no adelantar la administración Municipal las acciones tendientes a ejercer los cobros y evitar las caducidades.

Se configura hallazgo administrativo producido por la inaplicabilidad de lo preceptuado la Contaduría general de la Nación en el manual de procedimiento reglado en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.



Continuación oficio Carlos Enrique Díaz Salazar

Hallazgo N° 10. Gastos

Los gastos del Municipio según el Estado de Actividad Financiera Económica, Social y Ambiental fueron de \$6.575.758.000, en tanto que en la ejecución de Gastos entregada por la Administración Municipal el total de los compromisos realizados ascendieron a \$8.392.181.390. Los gastos no se encuentran ajustados a la realidad dado que por ejemplo algunos saldos del pasivo quedaron pendientes de identificar, los que en su oportunidad debieron haber afectado los respectivos gastos.

Situación presentada a la inaplicabilidad del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública según lo establecido en la Resolución 356 del 05 de septiembre de 2007 de la Contaduría General de la Nación y demás normas concordantes, así como la falta de controles administrativos y deficiencias en el Sistema de Control Interno Contable. Por lo anterior se configura hallazgo administrativo.

Estado de Cambios en el Patrimonio

El Estado de Cambio en el Patrimonio refleja un incremento de \$934.8 millones, representado especialmente en el resultado del ejercicio que incremento por el efecto de las reclasificaciones de la utilidad del ejercicio del año 2009 y a la depuración de derechos y compromisos reflejados en el balance y que no cumplían con los requisitos mínimos para el reconocimiento y pago.

Hallazgo No.11. Notas a los Estados Financieros.

La administración municipal allegó las notas a los Estados Contables tanto las de carácter general como específico

El detalle de las notas Específicas es suficientemente amplio para algunas de las subcuentas, debido a que no hicieron relación de todas, además el valor de algunas de éstas varía con la información detallada a la Contaduría General de la Nación y a éste órgano de control, por lo tanto no cumplen con el objetivo para lo cual fueron determinadas que es el de brindar los elementos necesarios para que quienes las lean puedan comprenderlos claramente, y puedan obtener la mayor utilidad de ellos, en éstas se explican de manera amplia los diferentes conceptos y el saldo de cada una de las cuentas del Balance General.

Se observa que no se nombra de manera correcta el estado de resultado, por cuanto según el manual de procedimiento establecido en la Resolución 356 del 05 de septiembre de 2007, se denomina "Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental".

Hallazgo No.12. Planes de Mejoramiento y Desempeño

Es responsabilidad de la administración hacer seguimiento y cumplir con los planes de mejoramiento que se firmen tanto internos como externos, sin desconocer la obligación de realizar los procedimientos del caso para ejercer el control con el fin de mejorar la calidad de la información.



Continuación oficio Carlos Enrique Díaz Salazar

Número	Descripción De Observacion Formulada Por La Cdc	Acciones De Mejoramiento	Tiempo Programado Para El Cumplimiento De Las Acciones De Mejoramiento	Observaciones	Avance Físico De Ejecución De Las Metas	Porcentaje De Avance De Ejecución De Las Metas	Observaciones	
1	La administración municipal no ha dado cumplimiento al plan de mejoramiento firmado con la Contraloría Departamental como con los planes de mejoramiento contables internos	Realizar seguimiento por parte de la administración al cumplimiento de los planes de mejoramiento, emitidos por la contraloría y los internos	60		Se debe realizar mínimo una auditoría trimestral	Seguimiento al cumplimiento realizando visitas, documentos, dejando constancia de los avances en actas de seguimiento a los planes de mejoramiento	100	Según la información analizada no se ha dado cumplimiento con el Plan de Mejoramiento firmado con el ente de control
2	Del grupo de rentas por cobrar, cuenta vigencia actual, subcuenta industria y comercio por valor de \$ 5.4 millones de de vigencia anterior 131008 por concepto de industria y comercio de vigencias anteriores por valor de \$ 62.2 corresponde a todos los ingresos tributarios causados por el municipio por concepto de industria y comercio vigencia 2010, el saldo presentado es de acuerdo a los cálculos por la oficina de recaudo, estas cifras se concideran en incertidumbre, con relación a la subcuenta 130521 los impuestos de avisos y tableros vigencia 2010 trancito y transporte por valor de \$ 872 mil, cifra reportada según cálculos efectuados por oficina de recaudo por lo tanto, esta cifra se determina en incertidumbre	Efectuar la liquidación de industria y comercio con base en las declaraciones de ingresos suministradas por cada uno de los contribuyentes	240	ND		a cada contribuyente se le	100	Continua con la falencia, el municipio no reconoce ni revela en sus estados financieros los derechos tributarios pendientes de recaudo, según la normatividad vigente a 31 de diciembre de 2011, aunque este punto se encuentra vigente.
3	la administración no tiene la totalidad de los títulos de propiedad de los bienes inmuebles que acredita la propiedad del municipio	Adelantar las gestiones pertinentes para legalizar la propiedad de bienes del municipio	180	ND		Se solicitó al la oficina de r	100	Continua con la falencia, no se ha realizado la gestión para la consecución de los títulos de propiedad del municipio.
4	Las notas a los estados financieros indican "en ampliación de la ley 549 de 1999, el Municipio de San José del Fragua realizo los ajustes, incorporaciones y amortizaciones correspondientes a los pasivos pensionales en procura de reflejar en los estados la realidad económica del Municipio, aclarando que dicha incorporación se realizo con base en los cálculos del Ministerio de Hacienda y crédito Público, los cuales son parciales ya que no se ha determinado los valores reales de estos"; por lo tanto, el saldo reflejado en la cuenta 2720 provision para pensiones por valor de \$ 4.447.9 millones se determina en incertidumbre.	Adelantar las gestiones necesarias para finiquitar ante el Ministerio de Hacienda, la certificación definitiva de la provisión del pasivo pensional	180	ND		se a estado cargando la in	50	Continua con este hallazgo.
5	En el análisis desarrollado a la encuesta de evaluación del sistema de control interno contable de la Contraloría General de la República según la Resolución Orgánica 5993 del 17 de septiembre de 2008 la calificación arroja que existen procedimientos los cuales se aplican pero con deficiencias.	Desarrollar auditorías internas de acuerdo a la Resolución orgánica 5993 del 17 de septiembre de 2008	0		Se debe realizar mínimo	Se creó la oficina de contr	100	Según la evaluación desarrollada se determino que la administración municipal aunque tiene procedimientos y se aplican estos no son eficientes.

Una vez revisada la información subida a la plataforma del SIA en el Formato F22B se observa que el municipio subió el Plan de Mejoramiento vigente a 31 de diciembre de 2011.

El plan de Mejoramiento fue aprobado mediante Acta de Revisión Plan de Mejoramiento calendada 13 de junio de 2011, según el análisis efectuado se determina lo siguiente:

Como se observa el municipio no ha dado cumplimiento con lo planteado en el Plan de Mejoramiento firmado con este ente de control, configurándose hallazgo administrativo.

Lo anterior, se da por la inaplicabilidad de controles administrativos y disciplinarios, como la inoperatividad del sistema de control interno, configurándose hallazgo de carácter administrativo y se dará traslado para la apertura de proceso administrativo sancionatorio, de conformidad al parágrafo del artículo 26 de la Resolución 120 de 2008 emanada por este organismo de control, que establece: "Parágrafo. El incumplimiento de los plazos establecidos en el presente artículo se entenderá como una omisión en la presentación de cuenta e informes. En el evento que no se lleve a cabo una o varias de las acciones de mejoramiento formuladas, se entenderá que no se adelantaron las acciones tendientes a subsanar las deficiencias detectadas por la Contraloría Departamental del Caquetá".

Por lo anterior, el representante legal de la entidad incurrió en conducta sancionable según el artículo 101 de la Ley 42 de 1993 y artículo 4 numeral 2 de la Resolución 100 de 2004, emanada de la Contraloría Departamental del Caquetá.

Hallazgo N° 13. Sistema de Control Interno Contable.

Aplicado el instrumento de evaluación del sistema de control interno contable; la Contraloría Departamental en el análisis de la información financiera, da una opinión general al respecto y concluye que el sistema de Control Interno Contable es deficiente, que aunque existen procedimientos estos no se aplican, por lo tanto no son efectivos, situación determinada por las diferentes falencias en la revelación de la información financiera, que tanto para la administración como para los usuarios no es confiable.

La administración no cuenta con los respectivos manuales y los que están se encuentran desactualizados, como se evidencia en la Evaluación del Sistema de Control Interno Contable.



Por lo anterior se configura hallazgo administrativo.

Hallazgo N° 14. Dictamen

Como resultado de la auditoria realizada el dictamen a los estados financieros fue con salvedad, indican, excepto por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados contables del municipio de San José del Fragua, presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2011, consecuente de la inaplicabilidad de las Resoluciones 354 por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública, la 356 Manual de procedimientos del 05 de septiembre de 2007 y la 119 del 27 de abril de 2009, por la cual se adopta el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, emanadas de la Contaduría General de la Nación, situación determinada especialmente en los hallazgos números 1 Bancos y Corporaciones 2. Rentas por Cobrar 3. Propiedad Planta y Equipo, 4. Bienes de Uso Público, 5. Obligaciones Laborales, 6. Otros Pasivos, 7. Cuentas de Orden, 8. Capital Fiscal, 9. Ingresos y 10. Gastos, por el incumplimiento a la normatividad enunciada se determina un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, según lo establecido en los numerales 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Dictamen.

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados contables del municipio de San José del Fragua, **presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2011**, y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados o prescritos por la Contaduría General de la Nación.



ANEXO No. 1.
Matriz de Hallazgos
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA
Dirección Técnica de Control Fiscal Integral

ENTIDAD AUDITADA: Municipio de San José del Fragua

VIGENCIA: 2011

MODALIDAD AUDITADA: Opinión Sobre la Razonabilidad de los Estados Contables

No	Descripción el Hallazgo	Traslado				Página Informe	Cuantía en \$
		Activo	Fiscal	Disc	Penal		
1	Bancos y Corporaciones. Con base en la información reportada al sistema se determinó que las cuentas bancarias 0290-7 Concejo Municipal por valor de \$67.548, la 08228 Convenio 137 por \$60.000.000, la 269-1 Resguardo San Antonio por \$265.762 y la cuenta 555-2 Convenio \$1.338.803, reflejan en los libros saldos de naturaleza contraria.	X		X		3	
2	En el grupo 13 Rentas por cobrar según la información suministrada determina un saldo de \$347.141.504, el Municipio no reconoce ni revela en sus estados financieros los derechos tributarios pendientes de recaudo. La administración municipal no allegó la relación de los contribuyentes que adeudan al municipio.	X				3	
3	Propiedad Planta y Equipo. La administración no cuenta con los títulos de propiedad de todos sus bienes, se presenta incertidumbre por esta situación. Revisado el formato No. F5A Propiedad, Planta y Equipo - Adquisiciones y Bajas fue mal diligenciado.	X				4	
4	Bienes de Uso Público e Históricos y Culturales La Administración Municipal de San José del Fragua en sus notas no realizan ninguna explicación sobre este grupo, como tampoco indican si se cuenta con los respectivos títulos de propiedad que sirvan de soporte para los respectivos registros contables. De igual forma se observa que no se ha tenido en cuenta la nueva denominación establecida en la Resolución 237 del 20 de agosto de 2010, de la Contaduría General de la Nación, al seguirse nombrando como Bienes de Beneficio y Uso Público e Históricos y Culturales en el balance comparado con la vigencia anterior..	X				5	
5	Obligaciones Laborales El grupo 27 Pasivos Estimados refleja un valor de \$4.825.706.000, saldo de la cuenta 2720 Provisión para Pensiones, corresponden a la actualización del pasivo pensional pendiente de amortizar, datos registrados con base en la información suministrada por el ministerio de Hacienda a través del FONPET, cifra que se considera en incertidumbre por cuanto no se ha realizado la liquidación definitiva de los saldos para determinar el valor real que el municipio adeuda.	X				6	



Continuación oficio Carlos Enrique Díaz Salazar

No	Descripción el Hallazgo	Traslado				Página Informe	Cuantía en \$
		Activo	Fiscal	Disc	Penal		
6	Otros Pasivos Hace parte del grupo de Otros Pasivos la subcuenta 290507 Recursos del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas por valor de \$17.257.014 pendientes de ejecutar, valor que no fue posible su verificación debido a que la Administración Municipal no subió a la plataforma SIA los anexos de los formatos F06 y F07, correspondiente a los recursos de cada uno de los resguardos indígenas. En las notas correspondientes a la subcuenta 290580 Recaudos por clasificar por valor de \$235.078.824, indican "Valores consignados a cuentas bancarias del municipio y sobre los cuales no", de igual forma la subcuenta 290590 Otros Recaudos fue posible la identificación de su origen...", por lo tanto se considera en incertidumbre.	X				6	
7	Cuentas de Orden Las Cuentas de Orden no han sido utilizadas conforme lo establece el manual de procedimientos establecido por la Contaduría General de la Nación en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigentea manera de información, como es el caso para las Rentas por Cobrar, la Propiedad, Planta y Equipo.	X				6	
8	Capital Fiscal Consecuente con los hallazgos anteriores la cuenta 310500 Capital Fiscal por valor de \$26.073.933.000 el saldo no es real.	X				7	
9	Ingresos La administraciónsegún el análisis realizado no esta dando aplicabilidad a lo normatividad vigente en la contabilización de los derechos tributarios pendientes de recaudo, exigibles sin contraprestación directa, que recaen sobre la renta o la riqueza, en función de la capacidad económica del sujeto pasivo, gravando la propiedad, la producción, la actividad o el consumo. La administración no allego relación de Cartera correspondiente al impuesto de industria y comercio a corte 31 de diciembre de 2011, de igual forma no remitieron en medio magnético relación de contribuyentes de impuesto predial por cobrar donde presenten saldos, por lo tanto no fue posible la identificación de la edad de la cartera.	X				7	
10	Gastos Los gastos no se encuentran ajustados a la realidad dado que algunos saldos del pasivo quedaron pendientes de identificar, los que en su oportunidad debieron haber afectado los respectivos gastos.	X				8	
11	Notas a los Estados Contable tanto las de carácter general como específico. El detalle de las notas Especificas es suficientemente amplio para algunos de sus conceptos, debido a que no hicieron relación de todas las subcuentas, además el valor de algunas de éstas varia con la información detallada a la Contaduría General de la Nación y a éste órgano de control. Se observa que no se nombra de manera correcta el estado de resultado, por cuanto según el manual de procedimiento establecido en la Resolución 356 del 05 de septiembre de 2007, se denomina "Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental".	X				8	
12	Planes de Mejoramiento y Desempeño La administración Municipal no ha dado cumplimiento con el Plan de Mejoramiento firmado con la Contraloría Departamental del Caquetá.	X				8	



Continuación oficio Carlos Enrique Díaz Salazar

No	Descripción el Hallazgo	Traslado				Página Informe	Cuantía en \$
		Activo	Fiscal	Disc	Penal		
13	Sistema de Control Interno Contable la Contraloría Departamental en el análisis de la información financiera, da una opinión general al respecto y concluye que el sistema de Control Interno Contable es deficiente, que aunque existen procedimientos estos no se aplican, por lo tanto no son efectivos, situación determinada por las diferentes falencias en la revelación de la información financiera, que tanto para la administración como para los usuarios no es confiable. La administración no cuenta con los respectivos manuales y los que están se encuentran desactualizados, como se evidencia en la Evaluación del Sistema de Control Interno Contable.	X				9	
14	Dictamen Como resultado de la auditoria realizada el dictamen a los estados financieros fue con salvedad, indican, excepto por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados contables del municipio de San José del Fragua ,presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2011,consecuente de la inaplicabilidad de las Resoluciones 354 por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública, la 356 Manual de procedimientos del 05 de septiembre de 2007 y la 119 del 27 de abril de 2009,por la cual se adopta el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, emanadas de la Contaduría General de la Nación ,situación determinada especialmente en los hallazgos números 1 Bancos y Corporaciones 2. Rentas por Cobrar 3. Propiedad Planta y Equipo, 4. Bienes de Uso Público, 5. Obligaciones Laborales, 6. Otros Pasivos, 7. Cuentas de Orden, 8. Capital Fiscal, 9. Ingresos y 10. Gastos			X		10	
	TOTAL	15		2			

La entidad cuenta con quince (15) días hábiles, a partir del recibo del informe final de auditoria, para presentar el Plan de Mejoramiento que contemple las acciones que se compromete a realizar con el propósito de subsanar y corregir cada uno de los hallazgos administrativos formulados en el presente informe, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 y 26 de la Resolución No. 120 del 18 de septiembre de 2008, emitida por este órgano de control.

Lo invitamos a visitar nuestro portal Web en razón a que el mismo se constituye en el medio de publicación de toda la información institucional y de contenido general que emite la Contraloría Departamental del Caquetá.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
GUSTAVO ESPINOSA FERLA
Contralor Departamental

Supervisó: ANCIZAR MARIN CORREA
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal

Responsable: Luz Marieta Ramos Lozano, Profesional Universitaria